



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 21 de Diciembre de 2018.

**No. 156**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo (Calcomanía).

##### SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social, componente Salud, en lo sucesivo «Prospera», de fecha 19 de Febrero de 2018, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo del Concurso No. OPPU-EST-INV-248-2018.

##### ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2018.

2 - 15

##### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo número 5/2018.- Se Crea la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

16 - 21

##### AYUNTAMIENTO

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipio de Choix.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

##### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Choix.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

22 - 25

##### AVISOS GENERALES

Solicitud de una Concesión con su Permiso para ejercer el servicio de Transporte Público de Primera de Alquiler, en la modalidad de «Taxi», en la zona correspondiente al Municipio de Guasave, Sinaloa.- C. Jejan Elías Muñoz Acosta.

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Consultoría del Humaya, Sociedad Civil.

26 - 27

##### AVISOS JUDICIALES

28 - 48

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA



Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **5/2018**.

Asunto: **Se crea la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**

**Dr. Juan José Ríos Estavillo**, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 8 fracción XX, 9 fracción IX, 12, 13, 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que al mando de la Fiscalía General, estará un Fiscal General quien para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicefiscales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establece en la fracción XX de su artículo 8, que dentro de las facultades de la Fiscalía General, le corresponde el establecer medios de información sistemática y directa con la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. Señalando que para efectos del acceso a la información pública, se regirá bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución Nacional y la Constitución del Estado; no obstante, se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que

intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que estén en curso y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, en los términos que disponga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes aplicables;

Así mismo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en su artículo 17, fracción XIII, señala como facultad indelegable del Fiscal General, la de emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en sus artículos 67 y 68, dispone que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; llevar un registro de las solicitudes que se realicen a la institución; entre otras.

Así mismo, se establece en el artículo 22 fracciones I y II de la citada Ley de Transparencia, que para el cumplimiento de sus objetivos los sujetos

obligados tienen dentro de sus obligaciones en materia de transparencia, la de constituir el Comité y la Unidad de Transparencia, así como designar a sus responsables.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia que se crea mediante el presente acuerdo, será la unidad administrativa encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa tendrá un titular, quien será designado y removido libremente por el Fiscal General, y contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento.

**CUARTO.** La Unidad que se crea, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, las cuales se señalan a continuación:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así

- como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normativa aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
  - III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
  - IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
  - V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
  - VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
  - VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
  - VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
  - IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
  - X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;

- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; y,
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;

**QUINTO.** Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- II. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Fiscalía General del Estado en materia de transparencia;
- IV. Realizar un Informe Trimestral de actividades realizadas, y rendirlo al Fiscal General del Estado;
- V. Las que le encomiende el Fiscal General del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.** La Unidad objeto de este acuerdo queda adscrita orgánicamente al Fiscal General y Vicefiscales de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en su caso, y su operatividad se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado

de Sinaloa, la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, Reglamentos, Manuales, Protocolos, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales, que se encontraban a cargo de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** Se instruye a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado para que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Culiacán, Sinaloa, a 11 de diciembre de 2018.

El Fiscal General del Estado de Sinaloa

  
Dr. Juan José Ríos Estavillo.

